



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 17 de enero de 2025.

**Visto:** El Memorandum N° 0062-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 17 de enero de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación de Plan Anual de Acompañamiento Clínico Psicosocial 2025 del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza - Huamachuco", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señala que "el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la citada Ley, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley, modificada por la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, prescribe que: Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Asimismo, el literal a) establece: La atención de la salud mental se realiza en el marco de un abordaje comunitario, interdisciplinario, integral, participativo, descentralizado e intersectorial, el literal b) La atención de la salud mental se realiza preferentemente de manera ambulatoria, especializada y en forma periódica, dentro del entorno familiar, educativo, comunitario y social;

Que, con Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, con la finalidad de mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, el referido Plan tiene como objetivo general, contribuir a mejorar la calidad de las intervenciones clínicas, psicosociales y de gestión en salud mental a través del acompañamiento a los equipos básicos de salud para la mejora de sus competencias, destrezas y prácticas, fortaleciendo su capacidad de respuesta en el marco del abordaje comunitario;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Acompañamiento Clínico Psicosocial 2025 del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza - Huamachuco", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Decreto Legislativo N° 1161, Ley N° 30947, Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** el Plan Anual de Acompañamiento Clínico Psicosocial 2025 del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza - Huamachuco", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión; que en Anexo a folios 40 forma parte integrante de la presente resolución por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

**Artículo 2º- DISPONER** que la Coordinadora de Salud Mental cumpla con la finalidad y objetivos que establece expresamente en el presente Plan que es materia de aprobación, previendo la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mismo.

**Artículo 3º. - ENCARGAR** a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

**Artículo 4º NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



REGIONAL LIBERTAD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION  
M.C. Carlos A. Alvarez Iñiguez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 87293 RNA A10

RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original  
Sonia Y. Carhuayaca Quiroz  
SECRETARÍA  
Reg. N° 198  
06 MAR 2025

CAAI/MJTV/  
C.c. Archivo